ESCRITURA No. 2013-17-01-009-P00 3720

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA:
BONDSFORD S.A
CUANTÍA: USD $ 8.000,00
DI: 4 COPIAS
&*&*P.J.&*&

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes **DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: los señores **CESAR RAÚL RAMOS GALARZA**, casado, por sus propios derechos, y **JAIDY NOEMI ROCHA VALENCIA**, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, *a quienes de conocer doy fe y me* piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que contenga la constitución de una Sociedad Anónima, *de conformidad con las siguientes cláusulas:* **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura: Los señores, **CESAR RAÚL RAMOS GALARZA**, casado y **JAIDY NOEMI ROCHA VALENCIA**, casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces y hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes convienen en celebrar el

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

presente contrato de constitución de una Sociedad Anónima, que se denominará: **BONDSFORD S.A. TERCERA.- ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DOMICILIO.-** La compañía **BONDSFORD SOCIEDAD ANÓNIMA**, es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por el presente Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La empresa se dedicará a lo siguiente: **UNO.-** A la planificación, promoción, implementación adecuación, establecimiento, operación, conducción, administración, desarrollo, concesión y gestión de toda clase de Centros Comerciales, Proyectos Inmobiliarios, establecimientos sociales, culturales y deportivos, locales comerciales y afines; excluyéndose para todos los casos las actividades de provisión de personal. **DOS.-** A la asesoría empresarial y comercial para el desarrollo, planificación, promoción e implementación todo tipo de proyectos sean estos de carácter comercial, cultural, científicos, sociales, deportivos y para negocios y establecimientos comerciales incluido marketing y trade marketing. **TRES.-** A la representación de personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que deseen comercializar sus productos o establecer sucursales de sus negocios en el Ecuador, así como a la exportación de aquellos productos que hayan ingresado al país o que sean producidos aquí, hacia otros países. **CUATRO.-** Al otorgamiento, concesión o recepción de Franquicias, Licencias, Patentes, Nombres Comerciales, etc. para uso propio o para darles cualquier otra finalidad

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

que esté enmarcada dentro de la Ley y las normas legales vigentes. **CINCO.-** Al establecimiento, conducción, administración, representación y/o gestión de toda clase de negocios y comercios que tengan que ver con productos para el consumo humano y animal. **SEIS.-** A la importación y exportación de toda clase de maquinarias, equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos y demás artículos que se requieran y tengan relación con el objeto social de la compañía y con todas las ramas comerciales lícitas. **SIETE.-** A la prestación de servicios de Asesoría Administrativa, Informática, Legal, Comercial y Empresarial. **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios en calidad de comisionista para personas naturales y/o jurídicas, sean éstas nacionales y/o extranjeras. **NUEVE.-** Para el logro de sus fines, la Compañía podrá adquirir, arrendar (con excepción de las actividades de leasing), gravar, conceder, concesionar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; adquirir y enajenar mercancías, materias primas, maquinarias, equipos y herramientas; adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento establecimientos comerciales o industriales; adquirir a cualquier título Franquicias, Nombres Comerciales, Patentes, Marcas, Dibujos Industriales y Procedimientos de Fabricación y explotarlos en cualquier forma y/o facilitarlos a otras personas naturales o jurídicas mediante el pago de regalías, participaciones, etc.; podrá celebrar toda clase de contratos civiles, laborales, administrativos, y mercantiles que tengan objeto y causa lícita, pudiendo además suscribir documentos civiles y comerciales. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación directa con el objeto social. Los objetivos y propósitos establecidos en el presente Objeto Social, salvo lo expresado en contrario, no serán de ninguna manera

Notaría Novena

limitados ni restringidos por referencia de los términos de cualquier otra cláusula de los presentes estatutos. **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero se podrá ampliar o restringir dicho plazo, o disolver anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:** El Capital Social de la compañía es de **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididos en ocho mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos América cada una, numeradas desde el uno al ocho mil inclusive. **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones estarán representadas por títulos correlativas numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente General, tendrán las características formales que señala la Ley, y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., serán de cuenta del accionista solicitante. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la Ley. En caso de elevación, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen. Al efecto, se publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días, los accionistas no hicieran uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia, o

Notaria Novena

a personas extrañas a la compañía. **CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LOS BALANCES Y LAS UTILIDADES: ARTICULO SEPTIMO.-** *El ejercicio económico será anual y terminará* cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias y de la situación financiera de la compañía, *acompañados de* los informes del Gerente General y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la Compañía, tales balances e informes. **ARTICULO OCTAVO.-** La junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente, un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje, o completado este límite, la junta decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las contribuciones que pueden acordarse en favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo, en lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones constantes en la Ley de Compañías vigente. **CAPITULO CUATRO.- DE LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.-** La sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en este Estatuto o en la Ley. Ejercerán la representación legal de la Compañía tanto el Presidente, como el Gerente General, pudiendo actuar conjunta o individualmente. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas es el más alto organismo de la Compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

Notaria Novena

Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la sesión. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además, el día la hora y el lugar en que se reunirá la Junta. Esta podrá sesionar, de forma universal ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes debiendo cumplirse para el efecto lo dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Salvo las excepciones que puntualiza el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General solo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que está dividido el capital. Si no se obtuviera este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, y la Junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurran salvo los casos de aumento o disminución del capital, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, convalidación y en general cualquier modificación de estatutos que en segunda convocatoria requerirán que se encuentre presente la tercera parte del capital social pagado y si esto no ocurriera se hará una tercera convocatoria en la que se hará constar que las junta general se constituirá con el número de accionistas presentes conforme los establece la ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Presidirá las sesiones el Presidente. Actuará como Secretario el Gerente General.

Notaria Novena

Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista deseara designar un representante legal o permanente, deberá otorgar poder notarial. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos del capital pagado presentes a la reunión, salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantuviera, se señalará una nueva fecha para volver a ~~considerar el asunto~~ CONSIDERAR A UNA NUEVA JUNTA. Si aún se repitiera el empate se entenderá que la junta ha negado la proposición. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios, fijando sus remuneraciones; **b)** Establecer la política de la empresa; **c)** Autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio de bienes inmuebles; **d)** Expedir reglamentos; **e)** Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente General y del Comisario; **f)** Resolver acerca del destino de las utilidades; **g)** Nombrar auditores cuando fuere el caso; **h)** Conocer y resolver todos los asuntos que fueran sometidos a su consideración; **i)** Las demás que le competen privativamente por la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las actas de las sesiones de la Junta General, se llevarán a máquina, en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente según lo dispone la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la junta, no será preciso la aprobación del acta; pero luego de cada sesión el secretario formulará un resumen de

MODF.

Notaria Novena

las resoluciones que se hubieran adoptado, el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El Presidente puede o no ser accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: **a)** Representar de manera individual o conjuntamente con el Gerente General, a la sociedad, judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato obligándola con su firma, necesitando autorización expresa de la Junta General, únicamente para aquellos negocios o contratos que tengan que ver con el dominio de bienes inmuebles; **b)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Llevar a conocimiento de la Junta General los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella; **d)** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **e)** Legalizar con su firma los títulos de acciones y las actas de las sesiones de la Junta General; **f)** Formular los reglamentos que creyera convenientes y someterlos a la aprobación de la Junta; **g)** Cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General. **h)** Subrogar en las funciones al Gerente General ante su ausencia temporal o definitiva. El Presidente ejercerá la representación legal de la compañía individualmente o de manera conjunta con el Gerente General de la compañía a quien lo subrogará en sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Gerente General que podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General, el ejercicio de su cargo tendrá un período de duración de cuatro años pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Gerente General ejercerá la

Notaria Novena

representación legal de la compañía ya sea individualmente o de manera conjunta con el Presidente de la sociedad. Su nombramiento con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; sus atribuciones y deberes serán: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma; necesitando autorización expresa de la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías, para toda transacción o contratos que tengan que ver con el dominio de bienes inmuebles de la compañía; **b)** *Administrar la Compañía*; **c)** *Súper vigilar el trabajo de funcionarios* y empleados; **d)** Nombrar empleados, y fijar sus remuneraciones; **e)** Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance de la situación; **f)** Actuar como secretario en las juntas generales, y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; **g)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; **h)** Hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las *resoluciones de la Junta General*; **i)** *Subrogar en las funciones al* Presidente ante su ausencia temporal o definitiva. **j)** Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la Ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General nombrará cada año un Comisario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones. El Comisario principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y presentará *cada año un informe razonado a la Junta General. En caso* de falta o incumplimiento notorio del Comisario principal, el Presidente y el Gerente General, actuando en conjunto, llamarán al suplente, quién entrará de inmediato a desempeñar las funciones del principal. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:**

Notaria Novena

ARTICULO VIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Se nombrará un liquidador principal y un suplente; actuará de liquidador principal el Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el sesenta y cinco por ciento, cuando menos, del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario, y nombre otro liquidador. **CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA.- SUSCRIPCIONES Y PAGOS:** Los accionistas fundadores *han suscrito el capital social de la siguiente manera:* CESAR RAÚL RAMOS GALARZA, siete mil doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, JAIDY NOEMI ROCHA VALENCIA, ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital social de la Compañía corresponde a inversión nacional directa y ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma, aclarando que el capital insoluto se pagará dentro del plazo de dos años contados a partir de la constitución de la empresa:----------

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
CESAR RAUL RAMOS GALARZA	7200,00	1800,00	5400,00	7200	80,00%
JAIDY NOEMI ROCHA VALENCIA	800,00	200,00	600,00	800	20,00%
TOTAL	8000,00	2000,00	6000,00	8000	100,00%

SEGUNDA.- El aporte en efectivo de los accionistas ha sido depositado en el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, de conformidad con el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de la

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

compañía que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. **TERCERA.- AUTORIZACION:** Expresamente se autoriza al Doctor Cesar Raúl Ramos Galarza, para que con su sola firma realice ante las autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato, autorizándole para que convoque a una primera Junta General a fin de que dé a conocer los trámites de constitución, se proceda a ratificar los referidos nombramientos y para que los extienda de conformidad con la Ley. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Doctor Cesar Ramos Galarza, portador de la matrícula profesional signada con el número cuatro mil quinientos del C.A.P.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que le fue por mi la Notaria, íntegramente a la compareciente, esta se afirma y ratifica en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

CESAR RAÚL RAMOS GALARZA
C.C. 1707979884-2

SIGUE LA FIR...

Notaria Novena

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

...MA DE LA COMPARECIENTE

JAIDY NOEMI ROCHA VALENCIA
C.C. 171805167-0

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Notaria Novena

0000007

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 30 de Abril del 2014

Mediante comprobante No.- 3514899, el (la)Sr. (a) (ita): CESAR RAUL RAMOS GALARZA

Con Cédula de Identidad: 1707979892 consignó en este Banco la cantidad de: 2000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA

BONDSFORD S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA			
1	CESAR RAUL RAMOS GALARZA	1707979892	$.	1800.00	usd
2	JAIDY NOEMI ROCHA VALENCIA	1718651670	$.	200.00	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	2,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.

Eliana Maestre Martínez
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
Agencia Amazonas
AGENCIA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7637066
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: RAMOS GALARZA CESAR RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2014 3:24:41 PM

PRESENTE:
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7636828 BONDSFORD CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BONDSFORD S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

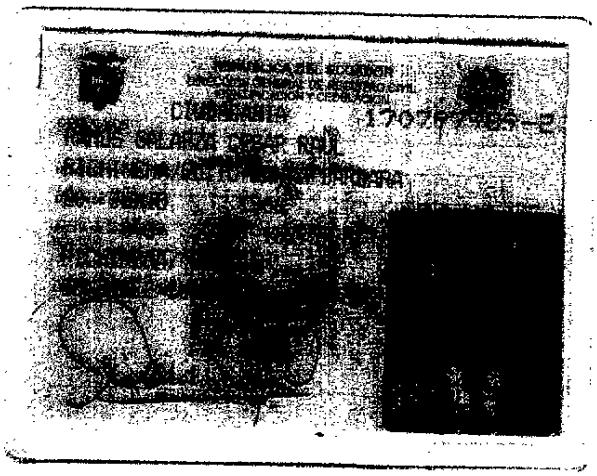

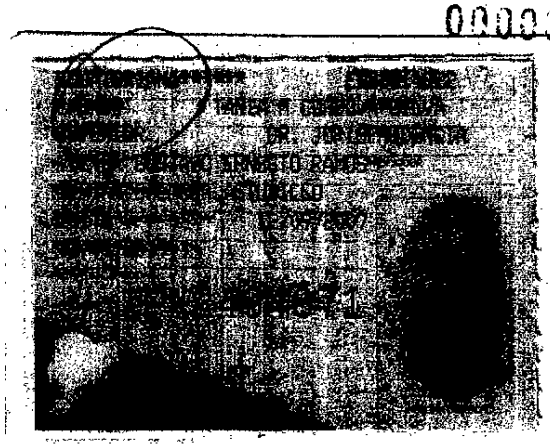

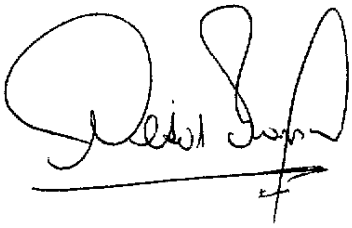

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0286 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1707979892 — CÉDULA

RAMOS GALARZA CESAR RAUL

PICHINCHA — PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO — CANTÓN

CARCELEN — PARROQUIA

2 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN 1 HOJAS util(s)
Quito a 16 MAY 2014

Dra. [illegible] Toapanta
NOTARIA NOVENA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROCHA CHORLANGO SEGUNDO RUMERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA GUASGUA ROSA CARMELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171865167-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ROCHA VALENCIA
JAIDY NOEMI

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PEDRO MONCAYO
LA ESPERANZA

FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIS RENE
QUILUMBAQUIN CARBAJAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

021

021 - 0258 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1718651670 — CÉDULA

ROCHA VALENCIA JAIDY NOEMI

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COMITE DEL PUEBLO — PARROQUIA
1 — ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN 1 HOJAS util(s)
Quito a 16 MAY 2014

Ora. Marcia Alajuela Jaapanta
NOTARIA NOVENA

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BONDSFORD S.A.**, sellada y firmada en Quito, **a DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-**

NOTARIA NOVENA
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
Quito Ecuador

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BONDSFORD S.A.** de fecha 16 de Mayo del 2014, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002368, de fecha 12 de Junio del 2014, suscrita por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, que Resuelve **a)** APROBAR la constitución de la compañía BONDSFORD S.A...- **Quito a, DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-**

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO

PJ

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000011

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 22369

Quito, 20 AGO 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BONDSFORD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000018

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	BONDSFORD S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	BONDSFORD S.A.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELA:
CALLE: FRANCISCO ROBLES	NÚMERO: E4-136	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. AMAZONAS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PROINCO CALISTO	OFICINA No.: 506
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2221566	TELÉFONO 2: 2903373
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: bondsford@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a la Iglesia Santa Teresita		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCEL SCHOLEM APPEL		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **1712271673**		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Dirección: Matriz Quito: Veintimilla E4-66 y Av. Amazonas, edificio Studio Z. Telfs.: (593 2) 3731 700

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE	RAMOS GALARZA CESAR RAUL
DIRECCION	ROBLES E4 136 Y AV AMAZONAS EDF PROINCO CALISTO PISO 5 OF
BARRIO	MARISCAL SUCRE
CIUDAD	0 - -
CANAL DE PAGO	VENTANILLA
BANCO	-
CUENTA O TARJETA	-

PERIODO DE CONSUMO	JULIO 2014
C.I./RUC	1707979892 0000019
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	COMERCIAL
NUMERO	22221566
FECHA DE VENCIMIENTO	04 - SEPTIEMBRE - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.	001-777-004264154
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	03/08/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR PAGADO	$ 0.00

CUPON NUMERO : 281873108

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	2m50s	0.16
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	12m46s	1.43
CONSUMO LOCAL	111m1s	2.67
SUBTOTAL	-	16.98
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	2.04
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	19.02
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0 00
VALOR NOTAS	-	0 00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	19.02

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1707979892 se encuentran asociado(s) 6 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con l cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, *para la recuperación de los* valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

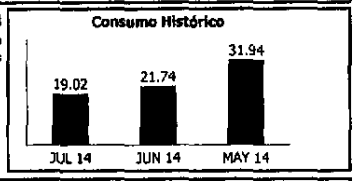

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: ------ CAJA: ------ FECHA DE PAGO: ------

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO :JULIO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
281873108	22221566	04 - SEPTIEMBRE - 20	0	$ 0 00

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN ------ CAJA: ------ FECHA DE PAGO: ------

415786114281001780200022221566390200000001902